



CONDICIONES DE COMPRA GRUPO ADM CON EFECTOS DESDE EL 31 DE ENERO DE 2026

PARTE 1 - CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones de Compra se aplican a todos los contratos entre una de las empresas del Grupo Archer Daniels Midland indicadas en el apartado 1.1 (cada una de ellas "**ADM**") y un Vendedor ("**Vendedor**") para la adquisición de mercancía ("**Mercancía**") o servicios ("**Servicios**") por parte de ADM en virtud de un pedido de compra emitido por ADM al Vendedor ("**Pedido**").

Sección 1 - Aplicación e Interpretación

1.1 ADM: Cada una de las empresas enumeradas en el Anexo adjunto y sus respectivas filiales.

1.2 Quedan expresamente excluidas las condiciones generales del Vendedor. Las disposiciones de la confirmación del Vendedor u otros escritos de cualquier tipo que sean incompatibles o adicionales a los términos del Pedido y de las presentes Condiciones Generales de Compra no serán vinculantes para ADM, a menos que ADM las apruebe expresamente por escrito haciendo referencia específica al término o condición incompatible o adicional. Los acuerdos verbales no serán vinculantes a menos que sean confirmados por escrito por ADM.

1.3 En caso de conflicto entre las presentes condiciones y las condiciones particulares mencionadas en el Pedido, prevalecerán estas últimas.

1.4 Una referencia a una ley es una referencia a la misma tal y como está en vigor en ese momento, teniendo en cuenta cualquier modificación, ampliación, aplicación o nueva promulgación, e incluye cualquier legislación subordinada en vigor que se haya promulgado en virtud de la misma.

Sección 2 - Calidad de la Mercancía

2.1 El Vendedor garantiza que la Mercancía será de buena calidad comercial y apta para su fin, libre de defectos y/o daños y que cumplirá en todos los aspectos con el Pedido y con cualquier especificación suministrada por ADM al Vendedor.

2.2 El Vendedor garantiza que la Mercancía y su embalaje y etiquetado cumplen todas las normas y reglamentos legales aplicables en el país de entrega y, en la medida en que el Vendedor tenga conocimiento de

ello, en el país de destino. El Vendedor proporcionará pruebas del cumplimiento de dichos requisitos legales sin demora si así se le solicita.

2.3 El Vendedor cumplirá las Expectativas de Calidad y Seguridad Alimentaria del Proveedor y Co-fabricante de ADM en el suministro de la Mercancía, cuando proceda.

2.4 Además de sus otros derechos y recursos, ADM se reserva el derecho a cancelar un Pedido en su totalidad o en parte si la Mercancía es defectuosa o no se ajusta a las especificaciones suministradas por ADM al Vendedor y/o a las presentes condiciones generales y especiales de compra. La Mercancía está sujeta a la inspección y aprobación de ADM en los lugares de destino. Si es defectuosa o no conforme, la Mercancía podrá ser rechazada devolviéndola para su reembolso o sustitución por cuenta y riesgo del Vendedor, y todos los gastos de manipulación y transporte de ida y vuelta correrán a cargo del Vendedor.

2.5 El Vendedor garantiza que la venta, reventa y uso de la Mercancía no infringirá (directa o indirectamente) ninguna patente, marca comercial, derecho de autor u otra propiedad intelectual, y el Vendedor acepta indemnizar a ADM por todos los daños y perjuicios evaluados y por todos los demás gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados, en que incurra como resultado de cualquier infracción (directa o contributiva).

2.6 Todas las garantías sobreviven a la entrega y aceptación por parte de ADM.

2.7 EUDR. El Vendedor está obligado a cumplir las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010 ("**EUDR**"), así como la legislación conexa.

ADM tiene derecho a solicitar al Vendedor, y el Vendedor está obligado a facilitar a ADM con cada entrega, salvo que se acuerde lo contrario, toda la información, preferiblemente en formato electrónico, incluida la enumerada en el artículo 9, apartado 1, letras a) a h) del EUDR, relativa a la Mercancía suministrada por el Vendedor a ADM, para demostrar que la Mercancía cumple con el EUDR. El Vendedor está obligado a firmar y entregar a ADM un documento que confirme el cumplimiento por parte del Vendedor del EUDR (“**Autodeclaración**”), en el formulario remitido por ADM al Vendedor junto con el Pedido. ADM podrá especificar además los documentos pertinentes a los países de origen de la Mercancía para llevar a cabo la diligencia debida de conformidad con el EUDR. La lista se remitirá al Vendedor por escrito junto con el Pedido. El Vendedor está obligado a entregar la documentación solicitada antes de la primera entrega del Pedido.

Cuando el Vendedor esté obligado a entregar la(s) declaración(es) de diligencia debida (“**DDS**”) de acuerdo con los requisitos del EUDR, deberá facilitar a ADM el número de referencia de la DDS para cada entrega de la Mercancía suministrada a ADM. A petición de ADM, el Vendedor está obligado a proporcionar a ADM los documentos justificativos y las pruebas que demuestren el cumplimiento de la Mercancía con el EUDR. El Vendedor deberá informar a ADM por escrito de inmediato tan pronto como tenga conocimiento de cualquier cambio en las DDS con los números de referencia facilitados a ADM, o en los documentos y pruebas relacionados con las mismas. El Vendedor deberá facilitar a ADM la información actualizada sobre dichas DDS y documentos y pruebas en un plazo de 5 días a partir de la fecha en que el Vendedor tenga conocimiento de los cambios.

Tras la revisión por parte de ADM de la información facilitada por el Vendedor, y en cualquier momento dentro de los 5 años siguientes a la entrega, ADM tendrá derecho a solicitar información adicional al Vendedor y/o a solicitar la realización de inspecciones o auditorías independientes sobre el Vendedor. El Vendedor está obligado a aceptar dichas solicitudes y cooperará plenamente y de buena fe.

El Vendedor está obligado a informar a ADM por escrito de inmediato tan pronto como tenga conocimiento de cualquier riesgo de incumplimiento de la Mercancía con el EUDR y está obligado a cooperar plenamente con ADM para mitigar los riesgos.

Además de lo dispuesto en la Sección 9, Parte 1 de las presentes Condiciones Generales de Compra y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, ADM tiene derecho a suspender y/o resolver inmediatamente el

contrato si ADM comprueba que la Mercancía no cumple con el EUDR. ADM tendrá derecho a devolver o destruir la Mercancía, o a sustituir, destruir o eliminar de cualquier otra forma los productos fabricados a partir de la Mercancía, según lo considere razonable, y a obtener del Vendedor el reembolso íntegro del precio y de todos los demás costes, pérdidas, reclamaciones, daños y gastos, de conformidad con la Sección 4, Parte 1 de las presentes Condiciones Generales de Compra.

Sección 3 - Estándar de Servicios

3.1 El Vendedor garantiza que todos los Servicios prestados por el Vendedor o por el subcontratista debidamente designado serán los mejores de su clase descrita y, en todos los casos, estarán en conformidad exacta con cualquier descripción o especificación contractual y se prestarán con la debida rapidez, cuidado, habilidad y diligencia. El Vendedor se asegurará de que todo su personal y subcontratistas estén debidamente cualificados para prestar los Servicios y de que se hayan obtenido todas las licencias, permisos de trabajo y/u otras autorizaciones necesarias.

3.2 El Vendedor garantiza que todos los Servicios prestados por el Vendedor o por el subcontratista debidamente designado se llevarán a cabo de conformidad con el contrato, con todas las normas y reglamentos legales aplicables, con los códigos de práctica vigentes en el sector y con las políticas, normas y procedimientos de ADM en materia de seguridad informática, instalaciones y salud y seguridad, tal y como se notifiquen al Vendedor en cada momento.

3.3 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Vendedor proporcionará a sus expensas todo el personal, equipo, herramientas, aparatos, materiales o artículos necesarios para la prestación de los Servicios. El Vendedor se asegurará de que todos los equipos utilizados en relación con el contrato se mantengan en buen estado de funcionamiento de conformidad con las instrucciones del fabricante y la legislación vigente.

3.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, ADM tendrá derecho, durante la ejecución de los Servicios, a suspender cualquier obligación de pago con respecto a los Servicios si la ejecución no se ajusta en calidad a cualquiera de las estipulaciones del contrato.

3.5 Si los Servicios no se ajustan a lo estipulado en el contrato, ADM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, a adquirir en otro lugar Servicios que, en la medida de lo posible, se ajusten a lo estipulado en el contrato, y cualquier gasto adicional en que se incurra será abonado por el Vendedor

a ADM. Antes de ejercer dicho derecho a comprar los Servicios a un Vendedor alternativo, ADM dará al Vendedor la oportunidad de sustituir los Servicios cuyo pago haya sido cancelado por Servicios conformes con el contrato.

Sección 4 - Responsabilidad y Seguros

4.1 El Vendedor indemnizará a ADM por cualquier responsabilidad, daños, reclamaciones, costes, pérdidas y gastos incurridos o pagados por ADM derivados de cualquier defecto o falta de conformidad de la Mercancía o los Servicios o de cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud del contrato o de cualquier deber legal o de cualquier acto u omisión de los empleados, agentes o subcontratistas del Vendedor.

4.2 El Vendedor asegurará con una compañía de seguros acreditada sus responsabilidades en virtud del contrato por un mínimo de 5.000.000 de euros por evento y, si así se le requiere en cualquier momento, presentará el certificado de seguro correspondiente a ADM para su inspección. Cualquier limitación, monetaria o de otro tipo, en dicha póliza no se interpretará como una limitación de la responsabilidad del Vendedor y éste, a pesar de dicha limitación, seguirá siendo plenamente responsable de los asuntos y en la medida en que no estén cubiertos por la póliza.

4.3 ADM no será responsable de ningún lucro cesante, pérdida de fondo de comercio, pérdida de reputación, pérdida de datos, pérdida de ahorros previstos o cualquier pérdida indirecta o consecuencial. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad total máxima de ADM en relación con cada Pedido se limitará al precio de compra. Esta disposición no pretende limitar o excluir la responsabilidad de ADM por cualquier asunto cuya responsabilidad no pueda ser limitada o excluida por ley.

Sección 5 – Entrega

5.1 La Mercancía, debidamente embalada, precintada y asegurada de forma que llegue a su destino en buen estado, se entregará, a portes pagados, en el domicilio social de ADM o en cualquier otro lugar de entrega acordado por ADM por escrito antes de la entrega de la Mercancía.

5.2 El Vendedor entregará la Mercancía/prestará los Servicios en las fechas o plazos especificados en el Pedido. Si no se especifica ningún plazo, el Vendedor entregará la Mercancía/prestará los Servicios sin demora. El plazo será esencial.

5.3 Si la Mercancía no se entrega/los Servicios no se prestan en la fecha prevista, ADM se reserva el derecho, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le puedan corresponder, a (i) resolver el contrato total o parcialmente; (ii) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de la Mercancía/prestación de los Servicios que el Vendedor intente realizar; (iii) recuperar del Vendedor cualquier gasto en el que ADM haya incurrido razonablemente para obtener la Mercancía/ los Servicios en sustitución de otro Vendedor; (iv) recuperar la diferencia entre el precio fijado en el contrato y el precio corriente el primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de entrega o, si se concede, del periodo de gracia. Por precio corriente se entenderá el precio vigente en el lugar en que debiera haberse efectuado la entrega la Mercancía o, si no hubiera precio vigente en dicho lugar, el precio de cualquier otro lugar que sirva de sustituto razonable, teniendo debidamente en cuenta las diferencias en el coste de transporte de la Mercancía; y (v) reclamar daños y perjuicios por cualesquiera costes, pérdidas o gastos adicionales en que incurra ADM y que sean de algún modo atribuibles al incumplimiento por parte del Vendedor de su obligación de entregar la Mercancía/prestar los Servicios en la fecha prevista.

5.4 Si la Mercancía se entrega a ADM en exceso de la cantidad pedida, ADM no estará obligada a pagar el exceso y cualquier exceso será y permanecerá a riesgo del Vendedor y será retornable a expensas del Vendedor.

5.5 Con respecto a la entrega de la Mercancía, el Vendedor está obligado a seguir las Normas de Seguridad locales aplicables de ADM. El Vendedor se asegurará de que el conductor que entregue la Mercancía respete dichas Normas de Seguridad. Las normas de seguridad locales aplicables de ADM estarán disponibles en las instalaciones correspondientes.

Sección 6 - Riesgo/Propiedad

6.1 La Mercancía permanecerá a riesgo del Vendedor hasta que se complete la entrega a ADM (incluida la descarga), momento en que la propiedad de la Mercancía pasará a ADM.

Sección 7 - Precio y Pago

7.1 El precio de la Mercancía/los Servicios será el indicado en el Pedido y, salvo que ADM acuerde otra cosa por escrito, no incluirá el IVA, pero sí todos los demás gastos. Si procede, se añadirá el IVA de acuerdo con la legislación local. Si no se incluye ninguna disposición sobre el precio en el Pedido, el precio será el último precio cotizado o el precio de mercado en el momento de la entrega, el que sea más bajo.

7.2 ADM se reserva el derecho a realizar los ajustes de precio apropiados (cuando sean admisibles de acuerdo con las normas de facturación/IVA de cada país), al precio pagadero por la Mercancía en relación con cualquier proceso que ADM pueda llevar a cabo en relación con la Mercancía después de que se haya acordado la venta con el Vendedor. Esto puede incluir procesos como la recogida, el secado y el pesaje de la Mercancía. Cualquier ajuste se tratará como una deducción del precio pagadero al Vendedor por la Mercancía y se mostrará en la factura autofacturada emitida por ADM (en lugar de ser facturada por separado por ADM y tratada como una prestación de Servicios separada por ADM). Esto se efectuará mediante el acuerdo de autofacturación establecido en la cláusula 7.5 siguiente.

7.3 Cualquier aumento del precio por cualquier motivo estará sujeto al consentimiento expreso, previo y por escrito de ADM.

7.4 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Vendedor presentará facturas por los Servicios basadas en el número de horas trabajadas. ADM tendrá derecho a rechazar una factura que no vaya acompañada del Pedido aplicable de ADM y de una hoja de horas firmada.

7.5 Cuando las partes hayan acordado que determinados pagos se realicen mediante autofacturación, se aplicará lo siguiente:

ADM como cliente, es decir autofactorador, se compromete a: (i) emitir facturas autofacturadas en nombre y por cuenta del Vendedor y mostrar todos los detalles requeridos que constituyen una factura con IVA válida; (ii) incluir una declaración en la factura autofacturada de que "cualquier IVA mostrado es su impuesto repercutido debido a las autoridades fiscales"; (iii) mantener un registro que incluya nombres, direcciones y números de IVA de todos los Vendedores que hayan aceptado la autofacturación; (iv) notificar inmediatamente al Vendedor si cambia su número de identificación a efectos del IVA, deja de estar registrado a efectos del IVA o vende su negocio o parte de su negocio como empresa en funcionamiento; (v) informar al Vendedor si la emisión de facturas autofacturadas se subcontratará a un tercero; (vi) si es necesario, conservar la notificación firmada de que el Vendedor acepta la factura autofacturada.

El Vendedor se compromete a: (i) autorizar a ADM a emitir facturas autofacturadas, facturas rectificativas y duplicados en nombre y por cuenta del Vendedor; (ii) aceptar y conservar dichas facturas autofacturadas y a no emitir facturas de venta por las transacciones

cubiertas por el acuerdo; (iii) firmar y conservar una copia del acuerdo firmada por ambas partes; (iv) notificar inmediatamente a ADM si cambia su número de identificación a efectos del IVA, deja de estar registrado a efectos del IVA o vende su negocio o parte de su negocio como empresa en funcionamiento; (v) dar cuenta a la autoridad fiscal pertinente del IVA repercutido que figura en todas las facturas autofacturadas que se le expidan.

7.6 A menos que se hayan acordado por escrito condiciones especiales, el pago se efectuará en un plazo de 60 días a partir de la recepción de una factura válida, pero el plazo de pago no será esencial.

7.7 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, ADM se reserva el derecho a compensar cualquier importe adeudado en cualquier momento por el Vendedor a ADM o a cualquier sociedad matriz, filial o asociada de ADM con cualquier importe pagadero por ADM al Vendedor en virtud del contrato.

7.8 Ningún pago efectuado por ADM implicará la aceptación de la Mercancía/los Servicios suministrados y no limitará en modo alguno las reclamaciones o derechos que ADM pueda tener contra el Vendedor.

7.9 ADM tendrá derecho a pagar directamente a los subcontratistas y proveedores en cualquier momento. Los pagos así efectuados se deducirán de los pagos adeudados al Vendedor o serán reembolsados por el Vendedor a ADM.

Sección 8 - Confidencialidad y Propiedad

8.1 El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, inventos, procesos, iniciativas o cualquier otra información que sea o haya sido revelada al Vendedor por ADM o sus agentes y cualquier otra información confidencial relativa al negocio de ADM o sus productos que el Vendedor pueda obtener, y el Vendedor restringirá la revelación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo a efectos del cumplimiento de las obligaciones del Vendedor para con ADM y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que vinculan al Vendedor.

8.2 Los materiales, equipos, herramientas, derechos de autor, derechos de diseño o cualquier otra forma de derechos de propiedad intelectual de todos los dibujos, especificaciones y datos suministrados por ADM al Vendedor o no suministrados pero utilizados por el Vendedor específicamente en la fabricación de

la Mercancía/prestación de los Servicios serán y seguirán siendo en todo momento propiedad exclusiva de ADM, pero serán custodiados por el Vendedor por su cuenta y riesgo y mantenidos y conservados en buen estado por el Vendedor hasta su devolución a ADM, y no se dispondrá de ellos de otro modo que no sea de acuerdo con las instrucciones escritas de ADM, ni se utilizarán dichos elementos de otro modo que no sea el autorizado por ADM por escrito.

Sección 9 - Resolución

9.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato inmediatamente si (i) la otra parte incumple el contrato y, en caso de que el incumplimiento sea subsanable, no ha subsanado dicho incumplimiento en un plazo de 28 días a partir de la recepción de una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento y se requiera su subsanación; (ii) se produce un cambio sustancial en la propiedad o el control de la otra parte; o (iii) la otra parte es objeto de liquidación o se declara insolvente o se le nombra un administrador judicial o administrativo o sufre el nombramiento o la presentación de una petición para el nombramiento de un administrador o se produce cualquier hecho equivalente o análogo.

9.2 ADM tendrá derecho, en cualquier momento y por cualquier motivo, a resolver total o parcialmente un contrato de Servicios mediante notificación por escrito al Vendedor, tras lo cual se interrumpirá todo trabajo relacionado con el contrato y ADM pagará al Vendedor una compensación justa y razonable por el trabajo en curso en el momento de la resolución, pero dicha compensación no incluirá la pérdida de beneficios previstos ni ninguna pérdida consecuencial.

Sección 10 - Cesión

10.1 Los derechos y obligaciones del Vendedor en virtud del contrato no podrán cederse ni total ni parcialmente sin el consentimiento previo por escrito de ADM y no se considerará que dicho consentimiento exime al Vendedor de sus obligaciones y responsabilidad frente a ADM en virtud del contrato.

10.2 ADM tendrá derecho en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Vendedor, a ceder la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones en virtud del contrato a cualquier filial o a cualquier sucesor en la titularidad de la totalidad o parte de la parte del negocio de ADM relacionada con la Mercancía/los Servicios.

Sección 11 - Fuerza mayor

11.1 Ninguna de las Partes será responsable de los retrasos o incumplimientos en la ejecución del contrato debidos a causas ajenas a su respectivo control, incluidos, entre otros, casos fortuitos, accidentes, disturbios, guerras, interferencias gubernamentales, embargos y huelgas, siempre que la parte que reclame en virtud del presente contrato notifique a la otra sin demora por escrito especificando la causa y la duración probable del retraso o incumplimiento y reduzca al mínimo los efectos de dicho retraso o incumplimiento.

11.2 Durante el periodo de dicho retraso por parte del Vendedor, ADM podrá adquirir sus requerimientos en otro lugar y, a elección exclusiva de ADM, aplicar dichas adquisiciones para reducir las cantidades adeudadas en virtud del Pedido.

11.3 ADM podrá, mediante notificación por escrito al Vendedor, cancelar cualquier Servicio que, en opinión de ADM, no pueda prestarse dentro de un plazo razonable tras la fecha de vencimiento, sin incurrir en responsabilidad alguna por parte de ADM.

Sección 12 - Afiliadas de ADM

12.1 El Vendedor pondrá la Mercancía/los Servicios a disposición de las filiales de ADM (tal y como se definen en lo sucesivo) para su venta a un precio y en unas condiciones no menos favorables que las establecidas en el presente contrato. Por "afiliadas" se entenderá cualquier empresa, sociedad, asociación, sindicato, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, sea controlada por, o esté bajo control común con, ADM. Por "control" se entenderá la propiedad del veinticinco por ciento o más de los derechos de voto o del capital de la entidad especificada.

Sección 13 - Generalidades

13.1 La renuncia al reclamo por incumplimiento de cualquier disposición contractual no se interpretará como una renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento posterior.

13.2 Si cualquier disposición de estas condiciones es considerada por cualquier tribunal u otra autoridad competente como inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, la validez de las demás disposiciones de estas condiciones y el resto de la disposición en cuestión no se verán afectados.

13.3 El Vendedor y ADM cumplirán con todas las leyes, reglamentos, decretos, órdenes y sentencias

aplicables (la "Ley") de cualquier autoridad que tenga jurisdicción sobre la parte interesada o el objeto del contrato en relación con sus obligaciones en virtud del contrato, incluyendo, pero no limitado a, la Ley aplicable relativa a la lucha contra la corrupción, contra el blanqueo de dinero y cualquier embargo o restricciones relativas a personas o entidades sancionadas o restringidas.

Sección 14 - Legislación y jurisdicción aplicables

14.1 Estas condiciones y cualquier contrato al que se apliquen se regirán e interpretarán de conformidad con el derecho sustantivo del país de la sede de la empresa ADM respectiva, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

14.2 Cualquier litigio derivado o relacionado con las presentes condiciones y con los contratos a los que sean de aplicación se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la sede de la parte contratante de ADM, si bien ADM también podrá demandar al Vendedor ante el tribunal competente del domicilio del Vendedor.

PARTE 2 - CONDICIONES ESPECIALES

Los siguientes términos y condiciones especiales se aplicarán a las compras de categorías particulares de Mercancía y Servicios. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales establecidas en la Parte 1 y cualquiera de las Condiciones Especiales establecidas a continuación, prevalecerán estas últimas.

Sección 1 - Colza

1.1 Alemania. Las Condiciones Unificadas de Contratación para el Comercio Alemán de Cereales en la edición vigente en la fecha del contrato se aplicarán a las compras de colza para Alemania en la medida en que sean compatibles con las Condiciones Generales establecidas en la Parte 1 y las condiciones especiales establecidas a continuación.

1.1.1 ADM Hamburg AG. Para la compra de colza por parte de ADM Hamburg AG:

1.1.1.1 Calidad. El precio se aplica a la Mercancía sana, seca, pura y apta para el almacenamiento. La Mercancía es: (i) sana y apta para el almacenamiento si está libre de moho, infestación de escarabajos, olores extraños, semillas inmaduras, quemadas o dañadas de cualquier otra forma y si el contenido de Ácidos Grasos Libres ("FFA") en el aceite no supera el 2%; (ii) seca, si está seca de forma natural o ha sido secada hasta un máximo del 9% mediante un proceso seguro; (iii) pura, si la paja, el tamo y otros materiales extraños no superan el 2% después de la aspiración y (iv) libre de plagas vivas y/o muertas. Además, el productor de la Mercancía debe haber utilizado semillas de siembra certificadas de una variedad con un nivel de glucosinolatos inferior a 18 micromol/g, según lo establecido en las pruebas oficiales en el momento del registro de las semillas en la U.E.

ADM se encargará de que se analicen muestras para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la Mercancía, tal y como se estipula en el presente documento, y de cualquier otra especificación de ADM, en un laboratorio de ADM o en un laboratorio de terceros reconocido, a elección de ADM. Se cobrará al Vendedor una tasa de € 0,75 por tonelada para cubrir los gastos de control, muestreo y envío, así como el coste del primer análisis. ADM podrá combinar entregas en un día o 250 toneladas a efectos de muestreo. Los resultados se comunicarán sin demora al Vendedor. Una vez recibidos los resultados del primer análisis, ambas partes tendrán derecho a solicitar un análisis de control completo. Esto se notificará a la otra parte en un plazo de 7 días laborables. Los costes de € 25 por análisis correrán a cargo del solicitante. La media de los dos resultados constituirá la base para la resolución. Si los resultados del primer y segundo análisis varían significativamente, cualquiera de las partes tendrá derecho a organizar un tercer análisis por un

laboratorio acordado. Los gastos de análisis se dividirán a partes iguales entre las partes. Tras la emisión del tercer análisis, la media de los dos resultados más próximos constituirá la base del acuerdo. Los análisis se realizarán de acuerdo con las directrices ISO aplicables.

1.1.1.2 Toma de muestras. Al recibir la Mercancía en su almacén designado, el destinatario tomará muestras adecuadas y, al mismo tiempo, determinará el peso.

1.1.1.3 Liquidación de calidad. Aceite: base 40% tolerancia/bonificación 1,5%:1 i.e. por cada porcentaje (o fracción) inferior al 40% el Vendedor reembolsará a ADM el 1,5% del precio del contrato por tonelada. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 40% ADM pagará una prima del 1,5% del precio del contrato al Vendedor.

Humedad: base máx. 9% de humedad: 9%-6% = 0,5%:1 es decir, por cada porcentaje (o fracción del mismo) inferior a 9% - 6% ADM pagará una bonificación del 0,5% del precio del contrato. La Mercancía con un contenido de agua inferior al 6% se considerará en cuanto a calidad como la colza con un 9% de humedad. La Mercancía con una humedad superior al 9% será secada por ADM a cargo del Vendedor. Los gastos de secado se calcularán sobre la base del baremo vigente de gastos de secado, disponible a petición.

Impureza: base 2% máx. 4% de materias extrañas; por debajo del 2% = 0,5:1; por encima del 2% = 1:1, es decir, por cada porcentaje (o fracción del mismo) inferior al 2% ADM pagará una prima del 0,5% del precio contractual. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 2% - 4% el Vendedor reembolsará el 1% del precio del contrato.

§ 36 de Condiciones Contractuales Unificadas para el Comercio de Cereales en Alemania, no es válido. ADM tendrá derecho a rechazar la Mercancía que no cumpla los criterios de calidad acordados en el momento de la entrega.

ADM tendrá derecho, tras la inspección, a aceptar la Mercancía que quede fuera de los valores acordados contractualmente. En este caso se aplicarán las siguientes tablas de liquidación:

Impureza	FFA
2% - 3.99% = 1:1	2% - 2.99% = 2:1
4% - 5.99% = 2:1	3% - 4.99% = 2.5:1
Del 6% = 3:1	Del 5% = 3:1

Ácido erúico	Humedad
2% - 2.99% = 7:1	9% - 12.49% = 1.3:1
3% - 4.99% = 10:1	12.5% - 16.49% = 1.4:1
A partir del 5% = 15:1	Del 16,5% = 1,5:1

1.1.1.4 Varios Queda excluido el § 5(1) de las Condiciones Contractuales Unificadas para el Comercio de Cereales en Alemania.

1.1.2 ADM International Sàrl. Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de colza por ADM International Sàrl para su entrega a ADM Hamburg Aktiengesellschaft y ADM Oilseeds Germany GmbH:

1.1.2.1 Calidad. El precio se aplica a la Mercancía sana, seca y pura. La Mercancía está: (i) sana, si está libre de moho, infestación de escarabajos, olores extraños, semillas inmaduras, quemadas o dañadas de otro modo y si el contenido de FFA en el aceite no supera el 2%; (ii) seca, si está seca de forma natural o ha sido secada hasta un máximo del 9% mediante un proceso seguro; (iii) pura, si la paja, el tamo y otros materiales extraños no superan el 2% y (iv) libre de plagas vivas y/o muertas. Además, el ácido erúico de la Mercancía no debe superar el 2% y el productor de la Mercancía debe haber utilizado semillas de plantación certificadas de una variedad con un nivel de glucosinolato inferior a 18 micromol/g, según lo establecido en las pruebas oficiales en el momento del registro de las semillas en la U.E.

ADM se encargará de que se analicen muestras para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la Mercancía según lo dispuesto en el presente documento y cualesquiera otras especificaciones de ADM en un laboratorio de ADM o en un laboratorio de terceros reconocido, a elección de ADM. Los honorarios del primer análisis, que actualmente ascienden a 25,50 euros por muestra, correrán a cargo del Vendedor. Los resultados se comunicarán sin demora al Vendedor. Una vez recibidos los resultados del primer análisis, ambas partes tendrán derecho a solicitar un análisis de control completo. La otra parte será notificada de ello en un plazo de 5 días laborables. Los costes correrán a cargo del solicitante. La media de los dos resultados constituirá la base de la resolución. Si los resultados del primer y segundo análisis varían en más de un 1%, cualquiera de las partes tendrá derecho a

organizar un tercer análisis completo por un laboratorio acordado. Los gastos de análisis se dividirán a partes iguales entre las partes. Tras la emisión del tercer análisis, la media de los dos resultados más próximos entre sí, constituirá la base del acuerdo. Los análisis se realizarán de acuerdo con las directrices ISO aplicables.

En caso necesario, la determinación de la calidad de los glucosinolatos, FFA, ácido erúico y/o PAH se efectuará mediante análisis en un laboratorio reconocido. Los costes correrán a cargo del Vendedor.

1.1.2.2 Toma de muestras. A la recepción de la Mercancía en su almacén designado, el destinatario tomará las muestras adecuadas y determinará al mismo tiempo el peso. En el caso de entregas por camión, ADM podrá combinar varias entregas de hasta 250 toneladas en un solo paquete a efectos de muestreo.

Si el Vendedor solicita una muestra sellada en el momento de la entrega, el Vendedor correrá con los gastos de la misma.

En el caso de las entregas por barco, la Mercancía se muestreará en paquetes de 500 toneladas como máximo

Para las entregas por camión a ADM Hamburg AG, ADM cobrará una tasa de 0,39 euros por tonelada para cubrir los costes de control, muestreo y envío. ADM solicita que el Vendedor deduzca estos costes de control y muestreo al emitir su cuenta final.

Por lo demás, se aplicarán las directrices ISO vigentes en materia de muestreo.

1.1.2.3 Liquidación por calidad . Aceite: base 40% descuento/bonificación 1,5%:1 es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 40% el Vendedor reembolsará a ADM el 1,5% del precio del contrato por tonelada. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 40% ADM pagará una prima del 1,5% del precio del contrato al Vendedor.

Humedad: base máx. 9% de humedad: 9%-6% = 0,5%:1 es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 9% - 6% ADM pagará una bonificación del 0,5% del precio contractual. La Mercancía con un contenido de agua inferior al 6% se liquidará en cuanto a calidad como la colza con un 6% de humedad. La Mercancía con una humedad superior al 9% se considerará no seca y, por tanto, podrá ser rechazada. Alternativamente, ADM puede reclamar un descuento sobre el precio del contrato.

Si en el análisis realizado por ADM Oil Seeds Germany GmbH se detecta que la Mercancía tiene un contenido de agua superior al 9%, ADM cargará al Vendedor los costes de secado calculados en base al baremo vigente de costes de secado disponible bajo petición.

Impurezas: base 2% máx. 4% de materias extrañas; por debajo del 2% = 0,5:1; por encima del 2% = 1:1, es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 2% ADM pagará una prima del 0,5% del precio contractual. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 2% - 4% el Vendedor reembolsará el 1% del precio del contrato. La Mercancía con materias extrañas superiores al 4% puede ser rechazada.

FFA en el aceite de la semilla max. 2% La Mercancía con más de un 2% de FFA puede ser rechazada.

Cuando se entregue Mercancía no conforme y ADM no ejerza su derecho de rechazo, la liquidación se basará en la siguiente escala:

Impurezas	Humedad	FFA
2 - 4% = 1:1	9 - 10% = 1.5:1	2 - 3% = 2:1
4 - 6% = 2:1	10 - 10.5% = 2:1	por encima del 3% = 2,5:1
por encima del 6% = 3:1	10.5 - 11% = 2.5:1	

1.1.3 Generalidades. Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de colza por parte de ADM Hamburg AG y ADM International Sàrl:

1.1.3.1 Almacenamiento. En caso de que la recepción de la Mercancía tenga lugar en el almacén de un tercero, se emitirá un certificado de depósito a nombre de ADM con fecha actual. El certificado no será endosable ni transferible de ningún otro modo y excluirá derechos u objeciones de terceros.

1.1.3.2. Entrega. La fecha de entrega se acordará oportunamente con ADM indicando el número de contrato. Los gastos de sobrestadía derivados del incumplimiento de los avisos de embarque/fechas de descarga o levantamiento acordadas correrán a cargo de la parte responsable, salvo en caso de fuerza mayor. En el caso de contratos CIF, el riesgo de inundación/aguas bajas correrá a cargo del Vendedor. Si no se ha acordado una fecha de entrega dentro del plazo de entrega contractual, la parte no incumplidora podrá fijar a la otra parte un plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo se fijará de acuerdo con el § 18 de las Condiciones Unificadas de Contratación para el Comercio Alemán de Cereales.

ADM exige una garantía por escrito del Vendedor de que los medios de transporte utilizados para la entrega no han transportado materiales actualmente prohibidos en virtud de la legislación europea y nacional sobre la alimentación de proteínas animales transformadas (Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen normas para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles) en las dos cargas anteriores. También es posible presentar un certificado de limpieza. ADM amplía la lista legal de materiales prohibidos para incluir lodos y excrementos animales (por ejemplo, heces secas). Se adjuntará una declaración confirmando lo anterior al acuse de recibo de ADM que deberá firmar el transportista. La Mercancía no podrá ser aceptada sin esta firma.

1.1.4 Origen de la Mercancía. En caso de entrega o nominación de la Mercancía para Alemania que no se ajuste al origen acordado, el Vendedor deberá abonar a ADM una penalización contractual por importe del 5% del valor de la Mercancía nominada o entregada. ADM tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que excedan de la penalización contractual.

1.2 Reino Unido. Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de colza en el Reino Unido:

1.2.1 El Contrato 26a de la Federation of Oils, Seeds and Fats Association Limited (FOSFA) para la colza del Reino Unido a granel apta para la extracción de aceite ex granja/entregada en la edición vigente en la fecha del contrato y las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de colza del Reino Unido ex granja/ex almacén/entregada:

1.2.1.1 Sistemas de garantía. Todos los comerciantes que suministren semillas de colza a ADM deben poseer un registro TASC actualizado de un sistema de garantía agrícola reconocido. Toda la colza suministrada a ADM, ya sea a través de un tercero o directamente de la granja, debe ser suministrada por una granja con un registro de garantía agrícola actualizado.

1.2.1.2 Almacenamiento. En caso de que la recepción de la colza tenga lugar en el almacén de un tercero, se emitirá un certificado de depósito a nombre de ADM con fecha actual. El warrant no será endosable ni transferible de otro modo y excluirá derechos u objeciones de terceros. Todos los almacenistas deberán disponer de un registro TASC en vigor.

1.2.1.3 Entrega. Toda la colza deberá ser entregada únicamente por transportistas registrados en el TASCC.

ADM tiene derecho a rechazar cualquier vehículo y su contenido cuando una o más de las tres cargas anteriores sean inaceptables según la normativa vigente del TASCC.

Todos los vehículos deben ir acompañados de un formulario de declaración postcosecha (pasaporte) correctamente cumplimentado. En caso contrario, el vehículo y su contenido serán rechazados sin coste alguno para ADM.

1.2.1.4 Pago. Los pagos se efectuarán mediante autofacturación.

1.2.2 Las condiciones del Contrato FOSFA **4a para semillas** oleaginosas europeas a granel FOB y del Contrato **FOSFA 26** para semillas oleaginosas europeas CIF, en la edición vigente en la fecha del contrato, se aplicarán a las compras de colza del Reino Unido sobre una base FOB o CIF, con la excepción de la calidad, que se regirá conforme a la cláusula 4 del Contrato FOSFA 26a, en la medida en que estas condiciones sean compatibles con cualesquiera condiciones especiales establecidas en el Pedido.

1.3 República Checa y Países Bajos. Las condiciones especiales establecidas en las cláusulas 1.1.2 y 1.1.3 anteriores se aplicarán a las compras de colza realizadas por ADM International Sàrl para su entrega en la República Checa y los Países Bajos.

1.4 Polonia. Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de semillas de colza por ADM para su entrega en Polonia:

1.4.1 Objeto del contrato . El objeto del contrato será la colza "00" de calidad convencional, cultivada a partir de semillas de variedades cualificadas, registradas en los catálogos oficiales de variedades de cultivos agrícolas, permitidas para el cultivo en el territorio de la UE, que tengan los siguientes parámetros tecnológicos: (i) contenido de humedad base del 9%; (ii) contenido de impurezas base del 2%; (iii) contenido mínimo de aceite del 40%; (iv) contenido de hasta el 2% de FFA en la grasa; (v) libre de plagas de almacén (ácaro del grano, en particular); (vi) semilla sana, con olor típico, madura, no quemada, sin moho. La evaluación de la calidad de las semillas entregadas será determinada por un laboratorio a partir de muestras tomadas de conformidad con la norma PN-EN ISO 542:1997 "Muestreo de semillas oleaginosas", siguiendo las instrucciones de ADM. Además, el ácido erúico de la Mercancía no debe superar el 2% y el productor de la

Mercancía debe haber utilizado semillas de siembra certificadas de una variedad con un nivel de glucosinolato inferior a 18 micromol/g, según se establezca en las pruebas oficiales en el momento del registro de las semillas en la U.E. La colza debe ser de buena calidad comercializable, adecuada para el fin al que se destina, libre de defectos y/o daños. En caso de que se detecten defectos en las semillas de colza en forma de impurezas, incluyendo arena, metal u otras, que no se produzcan de forma natural en la producción, cosecha y almacenamiento de las semillas de colza, independientemente de su cantidad en una entrega determinada, ADM tendrá derecho a: (i) no aceptar una entrega o una parte de la misma si se detectan defectos antes de la descarga o de la finalización de la descarga; (ii) reducir el precio en un 50% del precio neto del lote entregado si se detectan impurezas después de la descarga. Si la reducción del precio no compensa los costes relacionados con la limpieza y reparación del equipo causados por las impurezas mencionadas, ADM tiene derecho a reclamar una indemnización suplementaria. Si durante la descarga en el foso de descarga, la calidad de las semillas da motivos de preocupación, es decir, se encuentran impurezas que no se han revelado durante un procedimiento estándar de muestreo de la carga con una sonda de prueba automática conforme a la norma PN-EN ISO 542: 1997, ADM tomará la segunda muestra en el foso de descarga del flujo de la Mercancía que se está descargando, en la medida de lo posible, de conformidad con la norma PN-EN ISO 542: 1997 sobre el muestreo de la corriente de material descargado. La muestra se tomará y describirá en presencia del conductor, y se firmará un protocolo de muestreo. ADM se reserva el derecho de modificar la evaluación final de la calidad de la colza si durante la descarga se detecten defectos de la colza en forma de impurezas, como arena, escombros de construcción, metal u otros, que no se produzcan de forma natural en la producción, cosecha y almacenamiento de la colza.

1.4.2 Obligaciones de ADM. ADM aceptará la Mercancía dentro del plazo acordado entre las partes en el contrato. Durante el periodo de entregas ADM facilitará semanalmente al Vendedor una liquidación de las entregas. Tras la entrega de los documentos requeridos por el Vendedor, ADM efectuará el pago de la Mercancía adquirida dentro del plazo especificado en el contrato.

1.4.3 Obligaciones del Vendedor. La Mercancía se entregará por ferrocarril en la estación de destino o por carretera en los lugares de recogida. Antes de la entrega, el Vendedor acordará con ADM el tipo de remolque que se utilizará para el transporte de la Mercancía. A falta de dicho acuerdo, ADM tendrá derecho a anular el Pedido y rechazar la Mercancía por cuenta

y riesgo del Vendedor y sin indemnización alguna para éste. En caso de entregas por ferrocarril, el Vendedor cargará la Mercancía a la primera tarifa estándar e informará por escrito a ADM de cada envío realizado el día de su expedición.

En el momento de la entrega en el almacén de ADM, el Vendedor presentará un albarán de entrega o un conocimiento de embarque, que incluirá: el número de documento, la fecha, el nombre completo del Vendedor, el nombre de la Mercancía, el número de contrato en el que se basa la entrega, el peso neto y la tara declarados por el Vendedor y el certificado de calidad del Vendedor.

El Vendedor entregará a ADM las facturas emitidas en base a la liquidación de las entregas recibidas de ADM, que servirán de base para el pago.

1.4.4 Acuerdo de calidad. Humedad: base máxima 9%: $9\% - 6\% = 0,5\%:1$ es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 9% - 6% ADM pagará una prima del 0,5% del precio contractual. La Mercancía con una humedad inferior al 6% se liquidará en cuanto a calidad como la colza con una humedad del 9%. La Mercancía con una humedad superior al 9% se considerará no seca y podrá ser rechazada.

Impurezas: base 2% máx. 4% material extraño; por debajo del 2% = 0,5:1; por encima del 2% = 1:1, es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 2% ADM pagará una prima del 0,5% del precio contractual. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 2% - 3% el Vendedor reembolsará el 1% del precio del contrato. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 3%-4% el Vendedor reembolsará el 2% del precio del contrato. La Mercancía con materias extrañas superiores al 4% puede ser rechazada.

Aceite: min 40%: por debajo de 40%=1,5:1 es decir Por cada porcentaje (o fracción) inferior al 40% el Vendedor reembolsará el 1,5% del precio del contrato, por encima del 40%=1,5:1 es decir por cada porcentaje (o fracción) superior al 40% ADM pagará la bonificación del 1,5% del precio del contrato.

La Mercancía que contenga más de un 5% de semillas germinadas será objeto de negociaciones por separado.

ADM no aceptará Mercancía que contenga plagas vivas del almacén, en particular ácaros del grano. El Vendedor correrá con todas las consecuencias económicas que de ello se deriven.

FFA en el aceite de la semilla max 2%. Los productos con más de un 2% de FFA pueden ser rechazados.

Todas las liquidaciones de calidad se calcularán utilizando dos decimales en el porcentaje.

Cuando se entregue Mercancía no conforme y ADM no ejerza su derecho de rechazo, la liquidación se basará en la siguiente escala:

Impurezas	FFA
Del 4,0% = 3:1	2,01% - 2.99% = 2:1
	3% - 4.99% = 2.5:1
	Del 5% = 3:1

Debido al tiempo necesario para el análisis, los resultados del FFA no se facilitarán/conocerán inmediatamente después de la entrega.

Ácido erúico	Humedad
2,01% - 2.99% = 7:1	9,01% - 10% = 1.5:1
3% - 4.99% = 10:1	A partir del 10% = 2,5:1
A partir del 5% = 15:1	

1.4.5 Evaluación de la calidad.

El contenido total de impurezas se analizará de acuerdo con la norma PN-EN ISO 658.

Las reclamaciones podrán presentarse en un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de recepción de los resultados de calidad por parte del Vendedor. Si el motivo de la reclamación se refiere a más de uno de los parámetros de calidad, las reclamaciones deberán presentarse simultáneamente. Las muestras tomadas se conservarán en los locales de ADM o en almacenes alquilados por ADM hasta la liquidación final de la entrega, sin que pueda sobrepasarse, no obstante, 1 mes a partir del día de la toma de muestras. ADM no entregará al Vendedor las muestras tomadas.

En caso de controversias debidas a diferencias en la evaluación de la calidad, tal como se establece en la cláusula 1.4.1 puntos i- iv y vi anteriores, superiores al 0,5%, la base para resolver los litigios serán ensayos de arbitraje sobre muestras de archivo de ADM realizados conjuntamente en el laboratorio de ADM (previo acuerdo) o en un laboratorio acreditado a costa de la parte perdedora. Las pruebas de arbitraje relativas a los parámetros establecidos en la cláusula 1.4.1 puntos i-iv y vi anteriores se llevarán a cabo en uno de los siguientes laboratorios: POLCARGO Sp. z o.o. en Szczecin, J.S. Hamilton Poland S.A en Gdynia o SGS Poland Sp zo.o en Gdańsk a costa de la parte perdedora. La parte perdedora es aquella cuyo análisis difiere en mayor medida de los resultados de las pruebas de arbitraje.

El Vendedor o su representante tendrán derecho a participar en la aceptación y evaluación de la Mercancía.

La base para el pago de la Mercancía será la cantidad y calidad de la Mercancía entregada por el Vendedor, declaradas utilizando las básculas de ADM y en el curso del análisis de las muestras.

En caso de que ADM se niegue a aceptar la Mercancía o a ponerla a disposición del Vendedor, ADM redactará un protocolo de rechazo y lo entregará al transportista. En caso de entrega por ferrocarril, ADM lo notificará al Vendedor por fax o teléfono, indicando los motivos de la negativa a aceptar y poniendo la Mercancía a disposición del Vendedor.

1.4.6 Cantidad. Las partes podrán rebajar o superar la cantidad acordada en un $\pm 5\%$ para cantidades de hasta 200 tm y en un $\pm 2\%$ para cantidades superiores a 200 tm. La tolerancia en la cantidad será a elección del Vendedor si los contratos se celebran sobre la base de entrega y a elección de ADM si los contratos se celebran sobre la base ex granja/ex almacén. Toda Mercancía entregada o recogida en exceso de la cantidad acordada (incluidas las tolerancias) se liquidará al precio del día fijado por ADM.

1.4.7 Situación/Registro de OGM. De conformidad con la normativa sobre alimentos y piensos modificados genéticamente y la normativa sobre control y etiquetado de organismos modificados genéticamente, el Vendedor garantiza que la Mercancía no está sujeta a requisitos de etiquetado y que se han tomado todas las medidas necesarias para mantener la calidad convencional de la materia prima. En caso de entrega o nominación de Mercancía sujeta a requisitos de etiquetado OGM, el Vendedor pagará a ADM una penalización contractual por importe del 20 % del valor de la Mercancía nominada o entregada. ADM tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que excedan de la penalización contractual.

El Vendedor garantiza asimismo que cumple los requisitos impuestos por el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de octubre de 2003, por la que se establecen requisitos en materia de higiene de los piensos, y que está registrado por el veterinario del distrito.

1.4.8. Transferencia de derechos y obligaciones. La transferencia de derechos y obligaciones en virtud del presente contrato requerirá el consentimiento por escrito de la otra parte, siendo nula de pleno derecho en caso contrario.

Si el consentimiento está sujeto a determinadas condiciones, la transferencia que infrinja dichas condiciones será nula de pleno derecho.

1.4.9. Fuerza mayor. Parte 1, Sección 11, 11.1. tiene la siguiente redacción: Ninguna de las partes será responsable de los retrasos en la ejecución del contrato o del incumplimiento de las obligaciones contractuales causados por el acaecimiento de un caso de fuerza mayor, siempre que la parte que invoque la fuerza mayor notifique (por correo postal o correo electrónico) por escrito la situación a la otra parte contractual en un plazo máximo de 7 días tras el cese del caso de fuerza mayor. El incumplimiento de estas obligaciones privará a dicha parte de la posibilidad de invocar la fuerza mayor. Al mismo tiempo, si el acontecimiento de fuerza mayor se prolonga ininterrumpidamente durante más de 7 días, la notificación mencionada anteriormente deberá enviarse a la otra parte contractual en un plazo máximo de 14 días a partir de la fecha del acontecimiento de fuerza mayor. La parte que alegue fuerza mayor deberá minimizar las consecuencias del retraso o incumplimiento.

1.5 Otras. Todas las demás compras de semillas de colza se realizarán de acuerdo con las condiciones del **Contrato FOSFA** o **INCOGRAIN** correspondiente y las condiciones especiales mencionadas en el Pedido.

1.6 Requisitos adicionales de calidad. La Mercancía mencionada en las cláusulas 1.1 a 1.5 anteriores incluidas deberán cumplir los siguientes requisitos de calidad adicionales:

Pesticidas: según la normativa aplicable de la UE en vigor en el momento de la entrega y por debajo de los LMR en las muestras contractuales de carga o descarga.

Dioxinas y PCB similares a las dioxinas: Contenido de dioxinas en el aceite de la Mercancía según el Reglamento 1881/2006 de la UE: 1) Suma de dioxinas (EQT PCDD/F-OMS) máx. 0,75 pg/g, y 2) Suma de dioxinas y PCB similares a las dioxinas (EQT PCDD/F-OMS) máx. 1,5 pg/g.

Benzo-alfa pireno (BAP): Contenido de BAP en el aceite de la Mercancía según el Reglamento 853/2011 de la UE que modifica el Reglamento 1881/2006, así como según cualquier Reglamento o enmienda posterior al mismo: 1) Suma de 4 PAH (benzo(a)pireno, benzo(a)antraceno, criseno, benzo(b)fluoranteno) máx. 10ppb y 2) Benzo(a)pireno máx. 2 ppb. No obstante lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Venta de Bienes de 1979 (modificada), si se aplica la legislación inglesa, y/o cualesquiera otros términos del

presente Contrato, expresos o implícitos, con respecto a la calidad, estado e idoneidad para el fin previsto de la Mercancía suministrada en virtud del presente Contrato, queda expresamente acordado entre el Vendedor y el Comprador que el Vendedor será plenamente responsable frente al Comprador de todos y cada uno de los costes incurridos, directa o indirectamente, en caso de que se descubra que el aceite extraído de la semilla suministrada en virtud del presente Contrato contiene BAP por encima de los límites prescritos para los hidrocarburos poli aromáticos en los productos alimenticios de acuerdo con el Reglamento de la UE antes mencionado. Además, el Vendedor deberá, a petición de ADM, aportar pruebas satisfactorias de la existencia de un seguro de responsabilidad civil adecuado con respecto a cualquier posible reclamación por daños y perjuicios derivada de la presente cláusula.

Semilla verde: Contenido de clorofila en el aceite de la base de la Mercancía 30 ppm máx. 50 ppm. La liquidación se basará en la siguiente escala:

Clorofila (en el aceite)	Descuento (basada en el precio del contrato)
31-35 ppm	1%
36-40 ppm	2%
41-45 ppm	2,5%
46-50 ppm	3%

La Mercancía con un contenido de Clorofila superior a 50 ppm en el aceite pueden ser rechazadas. En caso de que la Mercancía ya haya sido descargada, el descuento deberá ser acordada amistosamente entre ADM y el Vendedor. ADM se reserva el derecho de reclamar este descuento dentro de los 60 días siguientes a la descarga de la Mercancía.

Sección 2 - Semillas de girasol

Para las compras de semillas de girasol por parte de ADM International Sàrl se aplicarán **las Condiciones Unificadas de Contratación para el Comercio Alemán de Cereales** en la edición vigente en la fecha del contrato, en la medida en que sean compatibles con las Condiciones Generales expuestas en la Parte 1 y las condiciones especiales expuestas a continuación:

2.1 Calidad. El precio se aplica a Mercancía sana, seca y pura. La Mercancía está: (i) sana, si está libre de moho, infestación de escarabajos, olores extraños, semillas inmaduras, quemadas o dañadas de cualquier otra forma y si el contenido de FFA en el aceite no supera el 2%; (ii) seca, si está seca de forma natural o se ha secado hasta un máximo del 9% mediante un proceso seguro; (iii) pura, si la paja, el tamo y otros materiales extraños no superan el 2% y (iv) libres de plagas vivas y/o muertas.

ADM se encargará de que las muestras sean analizadas en un laboratorio reconocido (en su caso, el laboratorio de ADM) para determinar la presencia de aceite, humedad e impurezas (y, en su caso, de FFA). Los gastos del primer análisis, que actualmente ascienden a 25,50 euros por muestra, correrán a cargo del Vendedor. Los resultados se comunicarán sin demora al Vendedor. Una vez recibidos los resultados del primer análisis, ambas partes tendrán derecho a solicitar un análisis de control completo. La otra parte será informada de ello en un plazo de 5 días laborables. Los costes correrán a cargo del solicitante. La media de los dos resultados servirá de base para el acuerdo. Si los resultados del primer y segundo análisis varían en más de un 1%, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar un tercer análisis a un laboratorio convenido. Los gastos de análisis se dividirán a partes iguales entre las partes. Tras la emisión del tercer análisis, la media de los dos resultados más próximos constituirá la base del acuerdo. Los análisis se realizarán de acuerdo con las directrices ISO aplicables.

2.2 Muestreo. Se aplicarán las disposiciones establecidas en la cláusula 1.1.2.2 anterior.

2.3 Acuerdo de calidad. Aceite: base 44% descuento/bonificación 1,5%:1 es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 44% el Vendedor reembolsará a ADM el 1,5% del precio del contrato por tonelada. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 44% ADM pagará una prima del 1,5% del precio del contrato al Vendedor.

Humedad: base máx. 9% de humedad: 9%-6% = 0,5%:1 es decir, por cada porcentaje (o fracción) por debajo del 9% - 6% ADM pagará una bonificación del

0,5% del precio contractual. La Mercancía con una humedad superior al 9% se considerará no seca y, por tanto, podrá ser rechazada. Alternativamente, ADM podrá reclamar un descuento sobre el precio del contrato.

Impurezas: base 2% máx. 4% de materias extrañas; por debajo del 2% = 0,5:1; por encima del 2% = 1:1, es decir, por cada porcentaje (o fracción) inferior al 2% ADM pagará una prima del 0,5% del precio contractual. Por cada porcentaje (o fracción) superior al 2% - 4% el Vendedor reembolsará el 1% del precio del contrato. La Mercancía con materias extrañas superiores al 4% puede ser rechazada.

FFA en el aceite de la semilla max. 2% La Mercancía con más de un 2% de FFA puede ser rechazada.

Cuando se entregue Mercancía no conforme y ADM no ejerza su derecho de rechazo, la liquidación se basará en la siguiente escala:

Impurezas	Humedad	FFA
2 - 4% = 1:1	9 - 10% = 1.5:1	2 - 3% = 2:1
4 - 6% = 2:1	10 - 10.5% = 2:1	por encima del 3% = 2,5:1
por encima del 6% = 3:1	10.5 - 11% = 2.5:1	

2.4 Almacenamiento. Se aplicarán las disposiciones establecidas en la cláusula 1.1.3.1 anterior.

2.5 Entrega. Se aplicarán las disposiciones establecidas en la cláusula 1.1.3.2 anterior.

2.6 Cláusula sobre pesticidas. Pesticidas según la normativa de la UE vigente en el momento de la entrega. Si se encuentra algún pesticida por encima del LMR en las muestras de carga o descarga contractuales, la Mercancía no cumple con la legislación de la UE y, por lo tanto, ADM tiene derecho a rechazar la Mercancía y/o a reclamar daños y perjuicios por incumplimiento contractual.

Sección 3 - Harina de colza

3.1 Se aplicarán a las compras de harina de colza CIFFO el **Contrato 95 de la Grain and Feed Trade Association (GAFTA)** para la llegada de piensos a granel y el **Contrato 102 de la GAFTA** para el transbordo de piensos a granel al Reino Unido en la edición vigente en la fecha del contrato y las siguientes condiciones especiales:

3.1.1 Calidad. Mínimo 34,5% Profat combinado, humedad según cláusula Fediol, determinada en la carga por el laboratorio ADM.

3.1.2 Cantidad.

Cuando la Mercancía se adquiriera en virtud de la GAFTA 4:

1% más o menos o 5 toneladas, lo que sea mayor, al precio del contrato.

Cuando la Mercancía se adquiriera en virtud de la GAFTA 119:

5% más o menos a opción de ADM al precio del contrato.

Cuando la Mercancía se adquiriera en virtud del GAFTA 100:

10% más o menos a opción del Vendedor a precio de contrato.

3.1.3. Pago. El pago se efectuará en efectivo a la primera presentación de los documentos.

3.1.4. Para Puertos Declarados. Un atraque seguro - un puerto seguro adecuado para buques de tamaño y calado similares en las fechas previstas.

3.2 El Contrato 4 del GAFTA para tortas y/o harinas producidas en el Reino Unido en la edición vigente en la fecha del contrato se aplicará a las compras de harina de colza producida en el Reino Unido en la medida en que estos términos sean coherentes con cualquier término especial establecido en el Pedido.

3.3 El Contrato 109 del GAFTA para piensos a granel desde almacén o silo, en la edición vigente en la fecha del contrato, se aplicará a las compras de harina de colza desde almacén, en la medida en que dichas condiciones sean compatibles con las condiciones especiales establecidas en la Orden.

Sección 4 - Cereales

4.1 Trigo europeo CIF, C&F y FOB. Los términos del Contrato GAFTA 79/Contrato GAFTA 80/Contrato GAFTA 64 y del Contrato GAFTA 79A en la edición vigente en la fecha del contrato se aplicarán a las compras de trigo europeo sobre una base CIF, C&F y FOB en la medida en que sean compatibles con los términos especiales establecidos a continuación. Todos los contratos GAFTA 80 C&F incorporan el addendum GAFTA n° 23B introducido por GAFTA el 1/5/2006.

4.1.1 Calidad. El trigo deberá ser apto para el consumo humano y para la molienda y panificación, exento de cornezuelo, granos germinados, calentados, enmohecidos, marchitos, descoloridos, dañados por insectos, infestados (vivos o muertos) y de olor o sabor objetables. Las muestras utilizadas para determinar el estado serán las tomadas según las normas de muestreo GAFTA 124.

Cuando el contrato especifique que la calidad es definitiva en el momento de la carga, la calidad se determinará mediante una muestra media tomada en el momento de la carga, sellada conjuntamente por los superintendentes de ADM y del Vendedor, de acuerdo con la GAFTA 124.

Peso natural	método ISO 7971
Impurezas	GAFTA 124
Humedad	método ISO 712
Base proteica	% mínimo pertinente de materia seca método ISO 1871 (n x 5,7)
Hagberg	número mínimo de 250 caídas método ISO 3093
Zeleny	nivel mínimo pertinente

Las muestras serán tomadas y selladas conjuntamente cada 100 toneladas métricas tanto por los superintendentes de ADM como por los del Vendedor. El superintendente de ADM proporcionará los resultados de los análisis privados por muestras de 100 toneladas y la muestra media tanto a ADM como al Vendedor simultáneamente tras la finalización de la carga. ADM podrá optar por que las muestras contractuales del Vendedor sean analizadas en LUFA, Alemania, corriendo los gastos a cargo del Vendedor.

En caso necesario, las muestras contractuales de ADM serán analizadas por el Campden BRI a expensas de ADM. La media de las pruebas de LUFA y Campden BRI será definitiva.

ADM tiene derecho a rechazar el cargamento si la media de los análisis no cumple las especificaciones

contractuales, o si alguna de las pruebas de muestras de 100 toneladas métricas está por debajo del porcentaje de proteína pertinente o por debajo de 250 Hagberg número de caídas.

ADM tiene derecho a rechazar la carga en el momento de la carga si una muestra tomada por cada 100 toneladas métricas no cumple las disposiciones de calidad.

Para los análisis por electroforesis en LUFA, el certificado debe enumerar todos los análisis identificados.

4.1.2 Seguridad alimentaria. Es condición del contrato que el trigo, en el momento de la entrega, cumpla con toda la legislación británica y europea aplicable en materia de seguridad alimentaria y protección fitosanitaria, y el Vendedor deberá proporcionar una garantía por escrito a tal efecto. Las aplicaciones postcosecha de tierra de diatomeas (polvo de sílice) no son aceptables para ADM y el trigo tratado de este modo no debe presentarse a ADM como parte de ningún envío.

Además, el trigo que haya sido tratado con bioestimulantes derivados de tejidos de mamíferos no debe presentarse como parte de ningún envío.

Es condición del contrato que el trigo entregado no haya sido sometido a ninguna técnica de modificación genética, ni derivado de ella, tal como se define en el apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2001/18/CE, y que el trigo entregado cumpla el Reglamento (CE) n° 1829/2003 (Reglamento sobre alimentos y piensos modificados genéticamente) y el Reglamento (CE) n° 1830/2003 (Reglamento sobre trazabilidad y etiquetado de OMG). El Vendedor proporcionará una garantía por escrito a tal efecto.

Cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de los términos de esta cláusula faculta a ADM a rechazar el trigo, en cuyo caso se aplicará la cláusula de incumplimiento del contrato GAFTA correspondiente en la edición vigente en el momento del contrato.

4.1.3 Conocimiento de embarque. Destinatario debe figurar a la Orden. Véase la dirección de ADM Milling Limited en el ANEXO - EMPRESAS ADM adjunto.

Un Conocimiento de Embarque original que viajará en la bolsa del buque para que lo endose el agente de ADM en el momento de la descarga. Dos Conocimientos de Embarque originales se enviarán por mensajería a las oficinas de ADM junto con la factura.

Todos los Conocimientos de Embarque y las pólizas de fletamento estarán sujetos a la legislación inglesa y al arbitraje en Londres.

4.1.4 Nominaciones para Contratos CIF y C&F.

El/los buque(s) designado(s) deberá(n) cumplir los términos de la Cláusula de Clasificación del Instituto. El(los) buque(s) previsto(s) no deberá(n) tener más de 20 años de antigüedad.

El buque previsto deberá ser nominado al menos 3 días laborables antes del inicio de los días de estadia (*laydays*) y ADM se reserva el derecho de rechazar una designación en un plazo de 24 horas, pero la aceptación no se denegará de forma injustificada. Las nominaciones deberán incluir las siguientes declaraciones: número OMI del buque, sociedad de clasificación (que debe ser miembro actual de la IACS), año de construcción, P e I Club, declaración Lloyds 100A1, tres cargas anteriores. Buque de carga de cubierta única apto para descarga de cuchara.

ADM deberá conocer, en el momento de la designación del buque, todos los términos de la póliza de fletamento, a excepción de la tarifa de flete, que afecten directamente al punto de descarga.

La carga se descargará dentro del número total de horas de funcionamiento indicado en la sección 4.1.5, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, de viernes a las 17.00 horas a lunes a las 08.00 horas y exceptuando los días festivos, incluso si se utilizan, en cuyo caso el tiempo utilizado no contará. El tiempo de descarga comenzará a las 14.00 horas, si el aviso de disponibilidad se efectúa hasta las 12.00 horas inclusive, y a las 08.00 horas del día hábil siguiente, si el aviso se efectúa durante las horas hábiles posteriores a las 12.00 horas.

4.1.5 Entrega. En los contratos GAFTA n° 79 y GAFTA n° 80 se considerará suprimida la cláusula de prórroga del envío y en los contratos GAFTA n° 79A se considerará suprimida la cláusula de prórroga de la entrega.

Horas de descarga para los contratos CIF y C&F (horas de funcionamiento, si el tiempo lo permite):

	Buques de 3000 t.	Buques de 1600 t.
Leith	48 horas	36 horas
Nueva Holanda	48 horas	36 horas
Tilbury	48 horas	36 horas
Seaforth	48 horas	36 horas
Avonmouth	48 horas	36 horas

4.1.6 Toma de muestras e informes. Durante la carga, se tomarán muestras por cada 100 toneladas y se sellarán conjuntamente con los superintendentes del

Vendedor. Cada muestra será de 1,5 kilos y se guardará en un recipiente a prueba de humedad. Se tomarán dos juegos, el número 1 para el Vendedor y el número 2 para ADM.

También se tomarán muestras y se sellarán conjuntamente de acuerdo con las normas de muestreo GAFTA 124.

Una muestra de 5 kilos tomada de la media se enviará por correo al Centro Técnico de ADM en Avonmouth.

El superintendente de ADM conservará una muestra de 1 kilogramo que se tomará de la media y se sellará conjuntamente con el superintendente del Vendedor para posibles análisis contractuales, de residuos de pesticidas y de micotoxinas.

El informe completo del superintendente, incluidos los resultados privados, se pondrá a disposición tanto de ADM como del Vendedor lo antes posible, normalmente un máximo de 24 horas después de la finalización de la carga. Este informe se enviará a ADM por correo electrónico: wheatuk@adm.com.

4.1.7 Buques. Es condición del contrato que el buque no haya transportado proteínas de mamíferos, materiales radiactivos, desechos animales o avícolas o productos de aguas residuales en los 18 meses anteriores. Las siguientes cargas, si se transportan, deben ser notificadas a ADM antes de su fijación: materiales tóxicos/corrosivos (a granel o envasados), vidrio, frutos secos y derivados de frutos secos. Las bodegas del buque no deben haber sido pintadas en las 72 horas anteriores. El Vendedor proporcionará una garantía por escrito a tal efecto. Cualquier incumplimiento de esta condición por parte del Vendedor dará derecho a ADM a rechazar el trigo, en cuyo caso se aplicará la cláusula de incumplimiento del correspondiente contrato GAFTA vigente en el momento de la celebración del presente contrato.

4.1.8 Transporte. El Vendedor dará instrucciones al transportista para que, antes de proceder a la carga, se inspeccione la zona de carga útil del vehículo (carrocería o remolque) y el sistema de láminas accionadas desde el suelo (*casi-sheet*), a fin de garantizar que es apto para el transporte de Mercancía destinadas al consumo humano y que el vehículo se mantiene en un estado limpio.

El Vendedor dará instrucciones al transportista para que añada a su lista de exclusión de materiales todos los frutos secos y semillas que puedan generar una reacción anafiláctica. Esto incluye, entre otros, almendras, nueces de Brasil, anacardos, castañas, avellanas, nueces de macadamia, cacahuetes, (cacahuetes

molidos), nueces pecanas, pistachos, nueces, altramuces, apio, semillas de mostaza y semillas de sésamo. ADM exige que todo vehículo que haya transportado cualquier forma de material OGM, soja o producto de soja, como mínimo, sea barrido antes de cargarlo con trigo destinado a un punto de entrega de ADM. Se denegará la entrada a todos los emplazamientos de ADM a los remolques con motores auxiliares que no estén debidamente silenciados. Todos los vehículos deben estar equipados con pitidos de marcha atrás.

En todos los documentos de entrega deben figurar las tres cargas anteriores transportadas por el remolque o la carrocería del vehículo, en su caso. El Vendedor deberá comunicar esta información a ADM antes de fijar el transporte.

4.1.9 Garantías y análisis. Las garantías exigidas en virtud de las presentes condiciones se presentarán como parte de los documentos originales del buque.

Como parte de los documentos originales del buque, se facilitará una garantía del proveedor que confirme que los niveles de DON, OTA y ZON en la carga están por debajo de los límites legales vigentes. Tan pronto como se analicen las muestras de carga, deberán suministrarse certificados que confirmen la garantía.

Se tomará una muestra de 1 kilo de la media y se precintará para detectar posibles residuos de pesticidas contractuales, DON, ZON y Ocratoxina A. ADM se reserva el derecho de solicitar el análisis de esta muestra en un laboratorio acreditado ISO 17025 a convenir de mutuo acuerdo entre ADM y el Vendedor, corriendo los gastos a cargo del Vendedor. Si los niveles analizados superan los especificados en la normativa vigente, ADM se reserva el derecho de rechazo, tanto si el trigo se encuentra en las instalaciones de ADM como si no.

El suministro de trigo francés también debe ir acompañado de la garantía de que "la Mercancía expedida es trigo originario y cultivado en Francia".

4.1.10 Fumigación. La carga no será fumigada en el momento de la carga sin la aprobación de ADM. Si se requiere fumigación, ADM designará la compañía fumigadora con todos los costes por cuenta del Vendedor y el certificado de fumigación formará parte de los documentos de embarque. El Vendedor también se encargará de que se presente un certificado de ausencia de gas antes del comienzo de la descarga. Si los representantes de ADM o del Vendedor encuentran infestación viva en el momento de la descarga, la carga será fumigada por cuenta del Vendedor. La carga se fumigará de acuerdo con Alpha Fumigation Services Ltd y el certificado de fumigación de AFS certificará que no

hay residuos en niveles superiores a los prescritos en el Reglamento (CE) nº 396/2005 sobre límites máximos de residuos de pesticidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal, y sus modificaciones. Todos los costes asociados causados por la fumigación, incluyendo anulación de mano de obra, transporte, gastos de desplazamiento serán por cuenta del Vendedor. Asimismo, todo el tiempo perdido, incluso si el buque está en demora, será por cuenta del Vendedor.

4.1.11 Pago. El pago se efectuará en efectivo contra entrega de los documentos completos, presentados a la atención de: Departamento de Trigo, ADM Milling Limited, a la dirección indicada en el ANEXO - EMPRESAS ADM adjunto.

El Vendedor debe facilitar la dirección del banco, el código SWIFT/BIC y el número IBAN de la cuenta en su totalidad. ADM requiere un preaviso de tres días laborales para establecer o modificar los datos bancarios.

4.2 Trigo europeo ex almacén/entregado. El Contrato GAFTA 110 en la edición vigente en la fecha del contrato y las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de trigo importado ex almacén/entregado:

4.2.1 Calidad.

Hectolitro	mínimo 76kg/hl
Peso	
Impurezas	máximo 2%.
Humedad	máximo 14,5% (método ISO 712)
Base proteica	% mínimo pertinente de materia seca [método ISO 1871 (n x 5,7)]
Hagberg	número mínimo de caída de 250 (método ISO 3093)
DON	máximo 1000 ppb de deoxinivalenol (DON)
OTA	máximo 5 ppb ocratoxina A
ZON	máximo 100 ppb zearalenona

Todo el trigo suministrado debe proceder de la cosecha del año en curso.

4.2.2 Documentos. Los informes de los superintendentes de carga (sublotes de 100 toneladas) y los certificados de micotoxinas se pondrán a disposición de ADM.

4.3 Compras de trigo del Reino Unido por ADM Milling Limited. Se aplicarán los términos del Contrato de Granos Nº 2 de la Agricultural

Industries Confederation (A.I.C.) vigentes en la fecha de entrega sobre Cantidad; Almacenamiento Previo a la Entrega; Salmonela; Fuerza Mayor; Consignación; Incumplimiento; Arbitraje; Plazos para Reclamar Arbitraje e Insolvencia se aplicarán a las compras de trigo del Reino Unido por ADM Milling Limited en la medida en que sean compatibles con los términos especiales establecidos a continuación:

ADM se atendrá al Código de prácticas recomendado por la Asociación Británica de Molineros (UKFM) para la recepción de materia prima en los molinos, pero se reserva el derecho a modificar las prácticas de recepción según lo considere oportuno.

4.3.1 Mercancía vendida según descripción. Las siguientes son las especificaciones mínimas/máximas para los contratos estándar vendidos según descripción, a menos que se acuerden con ADM variaciones específicas para el molino. Todo el trigo suministrado debe proceder de la cosecha del año en curso.

Variedad	Grupos UKFM 1 y 2	Grupo UKFM 3	Grupo UKFM 4
Proteína (materia seca Dumas)	Mínimo 13 Máximo 16	Mínimo 10,7 Máx. 13	Mínimo 10,7 Máx. 13
Hagberg	Mínimo 250	Mínimo 180	Mínimo 180
Tamices e Impurezas	Tamices Máx. 3% Impurezas Máx. 2% Combinado Máx. 3%		
Dureza (SKCS)	Mín 45	Máx. 40	Mín 45
Hectolitro Peso	Mínimo 76 kg	Mínimo 74 kg	Mínimo 74 kg

4.3.2 Humedad. (Calibrado según ISO 712) Todos los grupos máx. 15,0%.

4.3.3 Pesaje. ADM cobrará 8,00 libras esterlinas (IVA excluido) por carga en todas las entregas por los Servicios de pesaje prestados. Los pesos registrados en las instalaciones de ADM en el momento de la entrega son definitivos en todos los aspectos. Los vehículos considerados con sobrepeso serán objeto de rechazo. El cargo por pesaje será tratado como una reducción del precio total a pagar por la Mercancía por ADM de acuerdo con la cláusula 7.2 de la Parte 1 y no como una prestación de Servicios separada por parte de ADM.

4.3.4 Muestreo y pruebas. Cada entrega será evaluada por separado a su llegada a las instalaciones de ADM, muestreada y probada para comprobar su conformidad con el contrato y las especificaciones. ADM

se esforzará por informar al Vendedor de una reclamación en un plazo de 24 horas por correo electrónico, fax o teléfono.

En caso de desacuerdo sobre el análisis entre ADM y el Vendedor, la cuestión se remitirá a un laboratorio independiente, designado por ADM, en el que se empleará un método de análisis de referencia aprobado por la industria, tal y como figura en el Manual de Métodos de Análisis de Trigo y Harina (Campden BRI Guideline Number 3, y sus modificaciones periódicas). El análisis independiente debe ser solicitado por el Vendedor dentro de los 28 días posteriores a la entrega o 14 días posteriores a la entrega si se requiere un análisis de humedad. El resultado independiente prevalecerá a la hora de calcular la reclamación final sobre la entrega. El coste del análisis independiente correrá a cargo del Vendedor, a menos que la entrega haya sido rechazada incorrectamente o si la diferencia entre los resultados del análisis de ADM y el análisis independiente queda fuera de la diferencia de resultados permitida que se muestra a continuación.

	Resultado Diferencia
Proteína	Dentro del 0,3%.
Humedad	Dentro del 0,3%.
Hagberg	Dentro de 25 número decreciente
Peso natural	Dentro de 0,5 kg/hl
Impurezas	Dentro del 0,2%.

4.3.5 Origen. Cuando la entrega deba realizarse a través de terceros, el Vendedor deberá asegurarse de que dichos terceros cumplen con estos Términos y Condiciones de Compra en todos los aspectos.

4.3.6 Calidad. Cribado e Impurezas: Una remesa de trigo no debe contener más de un 2% de impurezas y un 3% de residuos de cribado, con un peso combinado no superior al 3%. Los residuos de cribado son los restos no trigueros que quedan retenidos en un tamiz de 3,5 mm y los pasantes de un tamiz de 2 mm. Las impurezas representan otras impurezas diversas que se encuentran en el resto de la muestra analizada.

Contaminación: Cada remesa debe estar exenta de cualquier mancha, olor o sabor objetables y estar en condiciones adecuadas para entrar en la cadena alimentaria. Ninguna remesa contendrá ningún elemento que haga que el trigo no sea apto para la molienda de harina. Dichos elementos podrían incluir bolas de barro; cualquier nivel de grano y paja sin trillar; infestación por ácaros y otras plagas (vivas o muertas);

granos dañados por insectos; granos germinados, calentados, enmohecidos, arrugados, rosados o verdes y niveles de semillas considerados inaceptables. La decisión de ADM será inapelable.

Gluten: El gluten debe estar presente y tener una elasticidad, extensibilidad y color satisfactorios para la ADM.

Cornezuelo: Cada envío debe estar completamente exento de cornezuelo.

Si una prueba indica que una entrega no cumple con las condiciones anteriores y las especificaciones del contrato en cualquier aspecto, ADM podrá rechazarla inmediatamente. El trigo así rechazado deberá ser retirado inmediatamente por cuenta del Vendedor y no se considerará una entrega válida.

4.3.7 Seguridad alimentaria. El Vendedor garantiza que la Mercancía es apta para el consumo humano y cumple con toda la legislación británica y europea aplicable en materia de seguridad alimentaria y protección fitosanitaria. Las aplicaciones postcosecha de tierra de diatomeas (polvo de sílice) no son aceptables para ADM, y cualquier Mercancía así tratada no deberá presentarse a ADM como parte de ningún envío. Además, el trigo que haya sido tratado con bioestimulantes derivados de tejidos de mamíferos no debe presentarse como parte de ningún envío.

ADM rechazará cualquier grano que contenga pruebas de haber sido disparado durante su almacenamiento o en los 12 meses anteriores a la cosecha. Si se encuentra evidencia de perdigones de plomo en el grano, se informará al sistema de garantía comercial correspondiente y el Vendedor puede perder el derecho a suministrar grano procedente de dicho agricultor o almacén a ADM durante esa cosecha.

El Vendedor garantiza que la Mercancía suministrada no ha sido sometida a, ni derivados de, ninguna técnica de modificación genética tal y como se define en el artículo 2(2) de la Directiva Europea 2001/18/CE y que la Mercancía en el momento de la entrega cumple con el Reglamento (CE) N° 1829/2003 (The GM Food & Feed Regulations) y el Reglamento (CE) N° 1830/2003 (The Labelling & Traceability of GMOs Regulation).

El Vendedor dará instrucciones al conductor para que, antes de la carga, se inspeccione la zona de carga útil del vehículo (carrocería o remolque) y el sistema de lonas accionadas desde el suelo (easi-sheet) a fin de garantizar que es apto para el transporte de Mercancía consumible y que el camión se mantiene limpio. El Vendedor debe estar autorizado por la TASCC en la fecha de entrega y todo el trigo suministrado debe

proceder de miembros de RED TRACTOR FARM ASSURANCE o SCOTTISH QUALITY CROPS (o equivalentes) autorizados y en vigor en la fecha de entrega.

4.3.8 Documentación. Cada entrega deberá ir acompañada de un Pasaporte de Granos (Declaración de Pesticidas e Inspección de Vehículos) debidamente cumplimentado y firmado, que deberá incluir la etiqueta o documentación de afiliación al sistema de garantía correspondiente. El Vendedor se asegurará de que cada entrega vaya acompañada de un albarán en el que se indique (i) la variedad de trigo (ADM **SÓLO** acepta entregas de una sola variedad); (ii) el contrato por el que se licita el trigo; (iii) el nombre del Vendedor; (iv) un historial reciente de cargas anteriores a granel en remolque y un resultado de la prueba DON.

ADM se reserva el derecho de realizar controles aleatorios de las tres cargas anteriores y se pedirá al Vendedor una prueba de ello.

Si no se facilita toda esta información en el momento de la entrega, ADM tendrá derecho a rechazar la carga.

4.3.9 Transporte. El Vendedor garantiza que todas las entregas cumplen con el Código de prácticas de la AIC para el transporte por carretera (para cultivos combinables, materias primas para piensos y semillas tal y como se cosechan) vigente en el momento de la entrega.

Los siguientes materiales han sido clasificados como alérgenos por el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre el suministro de información alimentaria a los consumidores y sus modificaciones, y deberán tratarse como materiales incluidos en la lista actual de exclusiones de transporte de la AIC; el Vendedor no está autorizado a cargar y transportar los siguientes materiales en los remolques utilizados para la entrega de cereales a ADM:

- Frutos secos: almendra (*Amygdalus communis* L.), avellana (*Corylus avellana*), nuez (*Juglans regia*), anacardo (*Anacardium occidentale*), nuez de pecán (*Carya illinoensis* (Wangenh.) K. Koch), nueces de Brasil (*Bertholletia excelsa*), pistachos (*Pistacia vera*), nueces de macadamia o nueces de Queensland (*Macadamia ternifolia*) y sus productos;
- Cacahuets y sus productos;
- Apio y sus productos;
- Mostaza y sus productos;
- Semillas de sésamo y sus productos;
- Altramuces y sus productos.

La soja y sus productos deben tratarse como materiales incluidos en la lista actual de AIC de materiales sensibles a la contaminación en el transporte. La documentación de entrega de dichos materiales deberá indicar

si se han llevado a cabo las operaciones de limpieza adecuadas. Los materiales secos deberán, como mínimo, cepillarse o aspirarse. Los materiales apelmazados o húmedos deberán, como mínimo, lavarse.

ADM exige que cualquier vagón que haya transportado cualquier tipo de material transgénico (GMO) sea, como mínimo, barrido antes de cargarlo con trigo destinado a un punto de entrega de ADM.

La identificación de cada remolque debe quedar registrada en el Pasaporte del Grano.

No se aceptarán tractores ni remolques agrícolas en las instalaciones de ADM. Se denegará la entrada a todas las instalaciones de ADM a los remolques con motores auxiliares, a menos que estén debidamente silenciados. Todos los vehículos deben estar equipados con avisadores acústicos de marcha atrás.

Todas las entregas deben presentarse como cargas completas (base de 29 tm). Las cargas parciales pueden dar lugar a su rechazo, a menos que se haya acordado previamente con ADM.

4.3.10 Pago. ADM pagará el precio por término medio 30 días después de la fecha de entrega. Los pagos se efectuarán mediante transferencia BACS directamente al banco designado por el Vendedor. ADM se autofacturará en nombre del Vendedor cuando proceda.

4.4 Otros. Las condiciones del Contrato de grano **A.I.C. n° 1** (para compras de grano del Reino Unido a agricultores) o del **Contrato de grano A.I.C. n° 2** (para compras de grano al por mayor (comercializado)) vigentes en la fecha de entrega se aplicarán a todas las demás compras de grano en la medida en que sean compatibles con el Pedido.

Sección 5 - Materiales de proceso, productos químicos, aditivos, envases, materiales de laboratorio y equipos técnicos y de seguridad

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de materiales de proceso, productos químicos, aditivos, envases, materiales de laboratorio y equipos técnicos y de seguridad:

5.1 Documentación. Cada Pedido se acusará recibo puntualmente por escrito junto con la indicación de la fecha de envío. Se enviará un Aviso de Envío en la fecha de envío a la dirección de facturación y entrega indicada en el Pedido. Si ambas coinciden, sólo será necesario un único aviso.

Cada Pedido se facturará por separado el día del envío. El número de Pedido completo, incluyendo prefijo y sufijo, debe figurar en todas las facturas, documentos de envío, contenedores de transporte y facturas de flete. El código ADM o el número de propiedad, si figura en el Pedido, deberá indicarse para cada artículo en todas las facturas, documentos de envío y contenedores de transporte. En el caso de cualquier artículo de bienes de equipo para el que se indique un código o número de propiedad en el Pedido, deberán figurar en la factura los datos completos de la placa de características de dicho artículo. Todos los gastos de transporte permitidos deben pagarse por adelantado.

En el momento de la entrega, el Vendedor deberá presentar, si procede: (i) un certificado de conformidad (por ejemplo, CE) que demuestre la conformidad con las especificaciones y sea representativo del cargamento; (ii) el CMR cumplimentado en su totalidad (la información requerida es: nombre del destinatario, fecha de envío origen del envío, compañía de transporte, número de remolque, número de Pedido, número de "call off", números de destino y de precinto); (iii) todos los certificados de aduana (si procede) que confirmen que los derechos de importación se han pagado correctamente. Todos los documentos técnicos se presentarán en el idioma local.

5.2 Procedimiento de sellado (si procede). Definiciones: (i) sellado correctamente significa que todos los puntos de entrada están adecuadamente asegurados con un precinto a prueba de manipulaciones; (ii) adecuadamente protegido significa que el punto de acceso no puede abrirse físicamente sin romper o dañar de forma apreciable el sellado; (iii) a prueba de manipulaciones significa que el sellado sufre daños físicos perceptibles cuando se accede al punto de entrada.

Todos los envíos deberán estar debidamente sellados con un precinto que tenga un número único en el mecanismo de cierre. El número de puntos de sellado

variará en función del diseño del contenedor. Todos los lugares del contenedor, como tapas, respiraderos, bomba y/o armario, tubos de manguera, bridas de tubería expuestas y cualquier otro accesorio que proporcione acceso al producto, deben estar sellados. Los bidones, recipientes, galones o cualquier otro tipo de contenedor deben estar debidamente sellados. Todos los números de precinto se mencionarán en certificados de sellado independientes o en el CMR que acompañe a la carga. Para desbloquear los precintos, el Vendedor deberá seguir el procedimiento establecido por la planta ADM correspondiente.

5.3 Cantidad. ADM no tendrá ninguna obligación de compra mínima frente al Vendedor y el Vendedor no obtendrá de ADM un contrato de exclusividad. Durante el periodo contratado, ADM no estará obligada a solicitar la Mercancía en cantidades uniformes o a intervalos regulares y no estará obligada a facilitar al Vendedor un calendario de solicitud de dichos productos.

5.4 Entrega. Durante el periodo contractual, el Vendedor entregará la Mercancía en cualquier momento a petición de ADM. Si el Vendedor no puede suministrar la Mercancía solicitada, el Vendedor la adquirirá de un tercero previa autorización de un empleado autorizado de ADM. En tal caso, la entrega continuará a cargo del Vendedor.

En caso de que se produzcan cambios en las leyes o reglamentos nacionales o europeos que afecten a la usabilidad o comercialización de la Mercancía, ADM no estará vinculada y no tendrá ninguna obligación con respecto al Pedido o a cualquier otro acuerdo relacionado con la compra de la Mercancía.

5.5 Informe de uso. El Vendedor proporcionará un informe de uso trimestral por vía electrónica en Microsoft Excel detallando por ubicación, la cantidad comprada y el coste actual de ADM.

Sección 6 - Soja y productos a base de soja

6.1 Serbia. Los siguientes términos y condiciones especiales se aplicarán a las compras de soja y productos derivados de la soja ("**Mercancía**") por ADM en la República de Serbia:

6.1.1 Contrato completo. Para evitar cualquier duda, estas Condiciones Generales de Compra y cada contrato específico representarán un acuerdo único e íntegro entre ADM y el Vendedor para el objeto regulado en dicho Contrato respectivo (el "**Contrato**").

6.1.2 Precio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 7 Precio y pago - de la Parte 1 de las Condiciones Generales de Contratación anterior, el precio de compra se especificará en cada contrato concreto y, salvo que en este se indique lo contrario, no incluirá el impuesto sobre el valor añadido (IVA) correspondiente.

6.1.3 Facturación. Pago. Cláusula sobre la divisa. El Vendedor emitirá la factura correspondiente a ADM inmediatamente después, y en cualquier caso el mismo día en que se hayan entregado a ADM las cantidades acordadas de la Mercancía. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, ADM abonará dicha factura en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que ADM haya recibido la factura correspondiente.

Vendedor acuerda con ADM la aplicación de una cláusula de divisa con el fin de preservar el valor de la Mercancía, en caso de que el precio de compra se haya fijado en euros, hasta la liquidación definitiva de las obligaciones derivadas del Contrato. La aplicación de la cláusula monetaria implica que el cálculo y el pago del precio de compra de la Mercancía cotizada en EUR se realizarán en su contravalor en RSD mediante la aplicación del tipo de cambio medio oficial del Banco Nacional de Serbia vigente en la fecha de la transacción a efectos de facturación, o en la fecha de pago para el cálculo final. Las posibles diferencias de tipo de cambio se regularán entre el Vendedor y ADM mediante notas de débito/crédito.

El Vendedor está obligado a emitir facturas inmediatamente tras la entrega de cada cantidad de Mercancía entregada en virtud del Contrato, con periodicidad diaria.

6.1.4 Declaración y garantías. El Vendedor garantiza por la presente que la Mercancía, objeto de cada Contrato por separado, es propiedad exclusiva del Vendedor, no está sujeta a ningún derecho de terceros y que no se establecerá ningún derecho de este tipo sobre las mismas, independientemente de si están inscritas o no en los registros públicos, incluidos, a título meramente

enunciativo y no limitativo, derechos de propiedad, prenda, derecho de posesión o cualquier otro gravamen o derecho que pueda excluir, disminuir o restringir en modo alguno los derechos de propiedad del Vendedor sobre la Mercancía en cuestión.

6.1.5 Calidad de la Mercancía y control. Además de la Sección 2 - Calidad de la Mercancía de la Parte 1 - Condiciones Generales, la Mercancía objeto del Contrato (i) deberá cumplir con las normas SRPS emitidas por el Instituto de Normalización de Serbia (humedad 13%, impurezas 2%), y (ii) deberá estar sana, madura, no deberá contener ningún grano venenoso, libre de plagas y enfermedades, libre de olores extraños y moho, y no deberá estar modificadas genéticamente en modo alguno. ADM recibirá la Mercancía en todos los aspectos de acuerdo con las Condiciones de Aceptación Comercial de Soja del Comprador, que serán enviadas al Vendedor por correo electrónico. En caso de que la Mercancía entregada se desvíe de la calidad acordada, ADM calculará la calidad de la Mercancía entregada basándose en las Condiciones para la Aceptación Comercial de Soja del Comprador. La base para el cálculo de la calidad de la Mercancía en cuestión es el estándar SRPS. Las pruebas de calidad realizadas por ADM serán vinculantes. Dichas pruebas serán realizadas por una persona/entidad acreditada seleccionada y contratada por ADM (el "**Controlador de Calidad**"), a sus expensas, en el lugar de entrega de la Mercancía especificado en el Contrato. Basándose en el informe de inspección del Controlador de Calidad, la cantidad de Mercancía entregada se reducirá al cálculo de calidad establecido en el presente Contrato, y el mismo servirá de base para la facturación de la cantidad entregada a ADM.

La cantidad mínima diaria de Mercancía entregada por el Vendedor es de 100 toneladas en un día, por un lugar de carga. En caso de que el Vendedor entregue menos de 100 toneladas por día, el Controlador de Calidad realizará la inspección necesaria de la Mercancía entregada en el lugar final de descarga elegido por el Comprador. El análisis de calidad realizado por el Controlador de Calidad se considerará definitivo en el cálculo.

ADM no estará obligada a aceptar la Mercancía que no se corresponda con la calidad contratada, y se considerará que el Vendedor no ha cumplido con su obligación en virtud del presente contrato. Todos los costes incurridos en caso de entrega de Mercancía que no se corresponda con la calidad contratada correrán a cargo del Vendedor.

6.1.6 Gastos de entrega. Modificación de la paridad comercial de entrega. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5 – Entrega - de la Parte 1 - Condiciones

generales - anterior, el Vendedor entregará la Mercancía por cuenta propia, según la paridad que se especifique más adelante en el Contrato.

En caso de que ADM acuerde posteriormente con el Vendedor una paridad comercial de entrega diferente a la acordada en el Contrato, tanto el Vendedor como ADM tendrán derecho a ajustar el precio de compra de la Mercancía en la cuantía de la diferencia en los gastos de transporte en que incurra cualquiera de las partes, pero sin exceder lo establecido en la lista oficial de precios de transporte que ADM paga por el transporte de la Mercancía en el momento de la entrega.

6.1.7 Notificación de entrega. El Vendedor debe notificar debidamente a ADM, por escrito, cada entrega de Mercancía en virtud del Contrato a más tardar 24 horas antes de la entrega.

6.1.8 Sanción por retraso. Resolución por incumplimiento. Consecuencias de la resolución. Si el Vendedor incumple su obligación de entregar, ya sea en su totalidad o en parte, la cantidad acordada de la Mercancía dentro del plazo establecido, estará obligado a pagar a ADM una penalización contractual equivalente al 10 % del precio de compra de la cantidad de Mercancía no entregada, IVA incluido. Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación del Vendedor, ADM podrá instar al Vendedor a que cumpla su obligación en un plazo adicional que deberá ser razonable, pero que no excederá de 7 días.

Si el Vendedor no entrega la cantidad acordada de la Mercancía dentro del plazo adicional, ADM podrá resolver el Contrato, y el Vendedor estará obligado a pagar la penalización contractual en un plazo de 8 días a partir de la recepción de la notificación de resolución del Contrato, así como a indemnizar a ADM por los daños y perjuicios mediante el pago de una cantidad que represente la diferencia entre el precio de compra acordado y el precio de mercado de la Mercancía, es decir, el precio actual que ADM paga en el mercado el día de la resolución del Contrato. Para evitar cualquier duda, el precio de mercado mencionado se determinará aplicando los índices de precios publicados por la Bolsa de Materias Primas de Novi Sad (NSCOMEX) o mediante el precio que ADM acuerde o pague a otro Vendedor el día de la resolución del Contrato.

6.1.9 Instrumentos de garantía. Para el debido cumplimiento de cada Contrato específico, a petición de ADM, el Vendedor emitirá y entregará a ADM los siguientes instrumentos de garantía y documentos pertinentes:

- Tres (3) letras de cambio en blanco, en solitario, con cláusula "sin protesto", debidamente certificadas y firmadas por el

Vendedor y registradas en el Banco Nacional de Serbia,

- Tres autorizaciones correspondientes para la ejecución de dichas letras de cambio (cartas de endoso) debidamente firmadas por el Vendedor,
- Tarjeta de firmas autorizadas.

Las letras de cambio anteriormente mencionadas servirán a ADM como garantía del correcto y puntual cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato y podrán ser utilizadas por ADM, entre otras cosas, para cobrar cualquier importe de penalización contractual en virtud de esta Sección 6, o cualquier importe de daños y perjuicios que ADM sufra como consecuencia del cumplimiento tardío o incumplimiento del Vendedor.

Por la presente, el Vendedor reconoce y acepta que ADM podrá ceder (mediante endoso) todas y cada una de las letras de cambio en virtud de este artículo a cualquier tercero junto con la cesión del Contrato de conformidad con el artículo 10.2 de las Condiciones Generales de Compra.

Las letras de cambio anteriores también son aplicables en caso de cambio de las personas autorizadas a representar a las partes contratantes, de las personas autorizadas a utilizar los fondos de las cuentas, de cambios en el sello, de cambios de estatus, así como de otros cambios significativos.

Sección 7 - Servicios

Las siguientes condiciones especiales se aplicarán a las compras de Servicios:

7.1 Empleados del Vendedor. Durante el periodo de prestación de los Servicios, el empleo de cualquier empleado del Vendedor permanecerá con el Vendedor y no pasará ni se transferirá a ADM, y nada de lo estipulado en el contrato se interpretará ni tendrá efecto como constitutivo de ninguna relación de empleador y empleado entre ADM y los empleados y/o subcontratistas del Vendedor. El Vendedor acepta que presta los Servicios en calidad de contratista independiente y mantendrá toda la responsabilidad por el pago de cualquier Impuesto sobre la Renta, Contribución a la Seguridad Social y otros impuestos que puedan derivarse de la prestación de los Servicios, e indemnizará a ADM por cualquier gasto en el que ADM incurra como resultado de tener que pagar cualquier impuesto, Impuesto sobre la Renta o Contribución a la Seguridad Social y/o realizar cualquier retención en origen con respecto a los Servicios.

7.2 Subcontratistas. El Vendedor no designará, sin el consentimiento previo por escrito de ADM, a ningún subcontratista para que cumpla sus obligaciones en virtud del contrato. En caso de que el Vendedor designe a un subcontratista para llevar a cabo sus obligaciones, seguirá siendo responsable ante ADM del cumplimiento de todas sus obligaciones y se asegurará de que dicho subcontratista lea y comprenda las implicaciones del contrato.

7.3 Acceso y horario de trabajo. ADM facilitará al Vendedor el acceso a sus instalaciones que sea razonablemente necesario para la prestación de los Servicios, siempre que el Vendedor haya facilitado previamente a ADM los datos del personal que vaya a prestar los Servicios en las instalaciones de ADM y haya obtenido la autorización de ADM.

Por regla general, el Vendedor trabajará dentro del horario laboral habitual de ADM. A petición de ADM, el Vendedor también estará obligado a prestar los Servicios fuera del horario laboral habitual de ADM.

7.4 Autorización previa de trabajos adicionales. El precio de los Servicios incluirá todos los trabajos y gastos auxiliares y de otro tipo, tanto si se mencionan o describen de forma separada o específica como si no, que sean indispensables para llevar a cabo y completar los Servicios, o que puedan llegar a ser necesarios para superar dificultades antes de su finalización. No obstante lo anterior, cualquier Servicio adicional requerirá la aprobación previa por escrito de ADM.

ANEXO – EMPRESAS ADM

País	Empresa ADM	Dirección
Alemania	ADM Hamburg Aktiengesellschaft	Nippoldstrasse 117, 21107 Hamburgo, Alemania
	ADM Oilseeds Germany GmbH	Nippoldstrasse 117, 21107 Hamburgo, Alemania
	Silo P. Kruse Betriebs- GmbH & Co. KG	Nippoldstrasse 117, 21107 Hamburgo, Alemania
Bélgica	Bern Aqua N.V.	Hagelberg 3, Olen 2250, Bélgica
Bulgaria	ADM Razgrad EAD	Apartado de correos 239, Zona Industrial Norte, 7200 Razgrad, Bulgaria
España	ADM Animal Nutrition Spain S.A	Calle Clavo, 1, Polígono Industrial Santa Ana Rivasvaciamadrid, Madrid, España
Eslovaquia	ADM Slovakia S.R.O.	Piešťanská 3, 917 01 Trnava, Eslovaquia
Francia	Société Industrielle des Oléagineux - SIO S.A.S.	16 Rue de General de Gaulle, 62053 Saint-Laurent Blangy, Francia
	ADM France S.A.S	Talhouet 56250 Saint-Nolff, Francia
	NEOVIA S.A.S	Talhouet, 56250 Saint-Nolff, Francia
	PANCOSMA France S.A.S.	2 Rue des Frères Lumières, Zone industrielle d'Arlod, 01200 Bellegarde sur Valserine, Francia
	SERMIX S.A.S	Talhouet, 56250 Saint Nolff, Francia
	UPSCIENCE S.A.S	Talhouet, 56250 Saint-Nolff, Francia
	ADM BAZANCOURT S.A.S.U.	114, rue de Pomacle, 51110 Bazancourt, Francia
Hungría	VITAFORT S.A.R.L	Szabadsag, Ut. 3, 2370 DABAS, Hungría
Italia	ADM Animal Nutrition Italy SRL	Via del commercio n° 28/30, 41012 Carpi Módena, Italia
Marruecos	ADM Morocco S.A.S.U.	Bd Al Binaa, Quartier Industriel Est, Ain Sebaâ, 20250 Casablanca, Marruecos
Nigeria	HI-NUTRIENTS INTERNATIONAL Ltd L.L.C.	½ calle Olabisi Akintola, Ojodu Abiosun, estado de Ogun, Nigeria
Países Bajos	Archer Daniels Midland Europe B.V.	Kingsfordweg 83, 1043 GP, Amsterdam, Países Bajos
	Archer Daniels Midland Europoort B.V.	Elbeweg 125, 3198 LC Europoort, Rotterdam, Países Bajos
	DAAVISION B.V.	Lekstraat 14 A, 5347 KV OSS, Países Bajos
Polonia	ADM Direct Polska Sp. Zo.o.	ul. Chrobrego 29, 64-500 Szamotuły, Polonia
	ADM Szamotuły Sp. Zo.o.	ul. Chrobrego 29, 64-500, Szamotuły, Polonia
	ADM Malbork S.A.	ul. Chrobrego 29, 64-500 Szamotuły, Polonia
	ADM Czernin S.A.	ul. Chrobrego 29, 64-500 Szamotuły Polonia
	PROVIT SP z.o.o. L.C.	Ul Szpitalna 44a, Kutno 99-300, Polonia
Portugal	ADM Portugal S.A.	Zona Industrial de Murtede, 3060-372 Murtede, Portugal
Reino Unido	ADM Milling Ltd	Church Manorway, Erith, Kent, DA8 1DL, Reino Unido
	Archer Daniels Midland Erith Ltd	Erith Oil Works, Church Manorway, Erith, Kent, DA8 1DL, Reino Unido
	Archer Daniels Midland (UK) Ltd	ADM International Offices, Church Manorway, Erith DA8 1DL, Reino Unido
	Pura Foods Ltd	ADM International Offices, Church Manorway, Erith, Kent DA8 1DL, Reino Unido
República Checa	ADM Olomouc s.r.o	Hamerská 50/681, Holice, 783 71 Olomouc, República Checa
	ADM Animal Nutrition Czechia s.r.o.	Hamerská 50/681, Holice, 783 71 Olomouc, República Checa
Rumanía	ADM ROMANIA TRADING SRL	Bucarest, calle Dinu Vintila, n.º 11, 14.ª planta, Sector 2, código postal 021101, Rumanía

	ADM ROMANIA LOGISTICS SRL	Constanza, Puerto de Constanza, Muelle 45, 2. ^a planta, código postal 900900, Rumanía
Serbia	Sojaprotein D.O.O. Bečej	Industrijska 1, Bečej 21220 Serbia
Sudáfrica	MONTI FOOD (PTY) Ltd	Little Fourways Office Park Block B First Floor 1 Leslie Avenue CNR William Nicol Drive Magaliessig Fourways Johannesburgo Gauteng 2067, Sudáfrica
Suiza	ADM International Sàrl	A One Business Center, La Pièce 3, CH-1180 Rolle, Suiza
Turquía	ADM Besin ve Tarim A.S.	Adana Haci Sabanci Polígono industrial organizado OSB 5. Ocak Street No:2, 01350 Sarıçam/Adana, Turquía
Ucrania	PJSC ADM Illichivsk	Transportna 26, Chornomorsk, 68001, Ucrania
	LLC ADM Ukraine	Saghydachnogo 16-A, Kiev, 04070, Ucrania